

\* Número 6483

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO TRES DE MURCIA**

**EDICTO**

Por medio del presente se hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio bajo el número 358 de 1983, a instancia de don Jaime Solera Sánchez, representado por el procurador doña Concepción Molina Estrella, contra doña Juanita-Mary Pope Flood, mayor de edad, de ignorado paradero, aparece dictada sentencia cuya cabecera y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Murcia a veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y tres. El ilustrísimo señor don Andrés Martínez de Salas y Cayuela, magistrado-juez de Primera Instancia número Tres de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de divorcio número 358 de 1983, seguidos a instancia de don Jaime Solera Sánchez, representado por la procuradora doña Concepción Molina Estrella y defendido por el letrado don Manuel Maza Ayala, contra doña Juanita-Mary Pope Flood, de ignorado paradero y declarada en rebeldía, y siendo parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo.—Que estimando, como estimo, la demanda deducida por el procurador doña Concepción Molina Estrella, en nombre y representación de don Jaime Solera Sánchez, contra la demandada doña Juanita-Mary Pope Flood, en situación procesal de rebeldía en estas actuaciones, en las que ha sido parte el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro disuelto por divorcio, con todos sus efectos legales, el matrimonio contraído por las partes en Barsinghausen (Inglaterra) el día 7 de octubre de 1964, desestimando la petición genérica del Ministerio Fiscal sobre acuerdo de medidas definitivas en esta resolución, y todo ello sin hacer declaración expresa sobre el pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación en forma a la demandada doña Juanita-Mary Pope Flood, conforme a lo acordado, expido el presente en Murcia a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.—El secretario, Gonzalo García Servet.

Número 6919

**DISTRITO  
NUMERO TRES DE MURCIA**

Don José Asanza Jimeno, secretario del Juzgado de Distrito número Tres de Murcia.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 356/83, seguido en este Juzgado, por daños contra Lorenzo Verdú Argudo, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Murcia a 5 de diciembre de 1983. El Sr. D. Antonio Arjona Llamas, juez del Juzgado de Distrito núm. Tres, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas sobre daños, a virtud de diligencias de la Superioridad, contra Lorenzo Verdú Argudo, cuyas circunstancias personales constan en autos, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, por razón de su oficio, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Lorenzo Verdú Argudo, como autor responsable de una falta contra la propiedad, a la pena de multa de seis mil pesetas, que hará efectiva en papel de pagos al Estado o arresto sustitutorio de tres días en caso de impago de la misma; indemnización a Matilde Bonilla Cervantes en catorce mil quinientas pesetas, y al pago de las costas procesales». Arjona Llamas. Rubricado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado, para su inserción en él «Boletín Oficial de la Región», sirviendo de notificación a Lorenzo Verdú Argudo, que se encuentra en ignorado paradero, que tuvo su último domicilio en Beniaján (Murcia), barrio de San Blas, bloques Garcival, 2.º C, expido y firmo el presente en Murcia a 5 de diciembre de 1983.—El secretario, José Asanza Jimeno.

\* Número 825

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Angel Escudero Servet, magistrado-juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 2.084/83, se sigue juicio ejecutivo promovido por Gerardo Orenes, S. L., representado por el procurador don Carlos Jiménez Martínez, contra don Juan Honrubia Alcaraz y doña Joaquina Mula Tomás, vecinos de Alcantarilla (Murcia), calle Los García número 4, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por primera vez y término de ocho días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 21 de marzo próximo, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay número 7, 2.º, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.º—Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.º—Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.º—El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de subasta y precio de ellos son los siguientes:

Un vehículo turismo, marca Peugeot-505, tipo T, matrícula MU-0894-P, valorado en la cantidad de seiscientos mil pesetas (600.000 pesetas).

Dado en Murcia a 3 de febrero de 1984.—Angel Escudero Servet.—El secretario.